Año de 1942 Viernes 8 de Mayo Núm. 55

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

1206

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de acopios de los kilómetros 44,5 al 51,000 y 60 al 67,5 carretera nacional orden de Segovia a Valladolid, y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Pinarejos, Sanchonuño, Gomezserracín y Cuéllar, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras D. Angel Alonso Sánchez; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibierà la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 («Gaceta» de 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que rsulten del Juzgado municipal.

Segovia, 5 de Mayo de 1942.--El Ingeniero Jefe, firmado.

54

Comisión Gestora de la Diputación de Segovia

Sesión de 27 de Diciembre de 1941

En la ciudad de Segovia a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, don Arturo Acosta García, don Juan Herrero Garrido y don Tomás Angulo de Blas, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Fernando Bergillos Naval.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Sentido pésame.—La Comisión acuerda que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de don Gabriel de Cáceres y Torres, hijo del que fué Presidente de la Excma. Diputación don Gabriel J. de Cáceres Muñoz y hermano del Gestor provincial don Ricardo, transmitiendo a éste el más sentido pésame por tan irreparable desgracia.

Subsidio de lactancia.--Hoyuelos.--La Comisión acuerda inscribir en el correspondiepte turno, la petición de subsidio de lactancia, que para su hija gemela Eusebia Cardiel Muñoz, solicita Enrique Cardiel, casado, pobre y vecino de Hoyuelos.

Alienados.—Contabilidad.— Ciempozuelos.— Dada cuenta de escrito que a la Diputación ha dirigido la Superiora del manicomio de señoras de Ciempozuelos, en el que participa, que en razón a las difíciles circustancias que se atraviesan, se ve en la necesidad de aumentar a cinco pesetas diarias la estancia de cada una de las enfermas mentales que a cargo y cuenta de esta Diputación se encuentran internadas en aquel manicomio, cantidad que será abonada desde el primero de Enero del año próximo de 1942, la Comisión acuerda quedar enterada de dicho escrito.

Contabilidad.—Atenciones de Beneficencia.—Madrid.--Dada cuenta de atenta carta que a don José Riera Aisa, Presidente de la Diputación, ha dirigido al Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, participando haber acordado coadyuvar en la medida de lo posible al levantamiento de las necesidades de índole benéfica impuestas por las circustancias, y autorizando, como consecuencia, la concesión de varias subvenciones con cargo al fondo de Protección Benefico-social, entre las cuales figura una de cien mil pesetas a favor de esta Diputación; la Comisión acuerda quedar enterada con extraordinaria satisfacción y expresar el más vivo reconocimiento a los Excmos. Sres. Subsecretario y Ministro de la Gobernación.

Contabilidad provincial.—Vista la cuenta justificada que tiene presentada don Cecilio Sánchez Iglesias, maestro de la escuela Nacional de niños número 1 de la Residencia Provincial, de las cantidades invertidas en él coto apícola que dicho señor creó en los establecimientos, en cuya cuenta aparece un saldo a favor del señor Sánchez Iglesias de 298,25 pesetas, la Comisión acuerda abonar a este señor la cantidad que de la referida cuenta resulta a su favor.

Presupuesto de 1942.--La Comisión acuerda quedar enterada de oficio que la ha dirigido el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, devolviendo aprobado el presupuesto que ha de regir en esta Corporación durante el próximo año de 1942.

Carreteras provinciales.—La Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 60 al 64 «de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel», abonando al contratista don Bernardo Cuéllar Díez, el saldo que en dicha liquidación resulte a su favor, y que a los efectos de devolución de la fianza a dicho contratista se esté a lo determinado en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Caminos vecinales.—Vista la instancia que a la Corporación ha dirigido don Clodoaldo Sánchez Esteban, contratista de las obras de reparación del firme del camino vecinal, conservado con fondos provinciales, titulado «de Coca a Fuente el Olmo de Iscar», kilómetros 14 al 19, 772, solicitando se le autorice una suspensión de obra por un período de tres meses; la Comisión, teniendo en cueuta lo informado por la Dirección de Vias y Obras, acuerda acceder a lo solicitado por el contratista, considerándose este día como fecha del comienzo de la suspensión de obra, debiendo el contratista Sr. Sáchez Esteban, particiqar a la Excma. Diputación provin. cial, antes de finar la suspensión concedida, si ha resuelto las dificultades de transporte y plazo en que éste se ejecutará, a fin de resolver lo procedente; entendiéndose que, caso de no recibir comunicación alguna subsisten las actuales dificultades para la terminación de las obras.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda que pase a informe de los señores Secretario e Interventor de la Corporación, instancia presentada por don Luis Sastre Esteban, contratista de las obras de reparación del firme del camino vecinal, conservado con la subvención del Estado, titulado «de Mudrián a la carretera de Turégano a Navas de Oro», entre los puntos kilométricos 0 al 3,609, solicitando de la Excma. Diputación acuerde liquidarle las obras en la forma en que en la actualidad se encuentran, abonándosele los trabajos realizados y devolviéndosele la fianza definitiva que tiene constituída para responder del cumplimiento del contrato.

Cédulas personales.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de La Lastrilla y Juarros de Voltoya, y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda prestarles su aprobación y que sus copias sean devueltas a los Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días mas, se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Arbitrios provinciales.—Formados los padrones de los contribuyentes obligados al pago de los arbitrios provinciales sobre energía eléctrica, mediante aprovechamientos hidráulicos, y de tierra y piedras destinados al comercio en el año de 1941; la Comisión acuerda aprobarlos y que se expongan al público en el Negociado para oir reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Minas.—Con fecha 3 de Noviembre de 1941, BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 136, aparece inserto un anuncio, por el que solicita don Pablo Martín Borreguero, vecino de Espirdo, domiciliado en la calle Real, núm. 24, la propiedad de nueve pertenencias de una mina de arena silícea, expediente núm. 521, y de 16 pertenencias del mismo mineral, expediente 522, pertenencias todas, sitas en el término municipal de Espirdo.

Posteriormente, en 17 de Noviembre, y por el mismo señor, se pretende la propiedad de 70 pertenencias de igual mineral y arcilla plástica, máa otras cuatro, todas ellas correspondientes a los expedientes números 524, 520 y 525, respectivamente.

Todo lo cual constituye una apropiación de 124 parcelas, en laderas, y a su vez agrupadas en cuatro grandes extensiones.

El Ayuntamiento del referido pueblo de Espirdo acude a esta Diputación provincial, para poner de manifiesto que la perturbación económica que se introduce en el referido pueblo es grande, por la razón de que se priva a los vecinos del mismo de la explotación que, con arreglo al apartado A) de la ley de 23 de Septiembre de 1939, les corresponde, para vincular en una sola mina la explotación, con detrimento de la economía municipal

Por otra parte manifiesta el referido Ayuntamiento, no haber mina, y

únicamente vetas explotadas actualpor los propietarios a cielo abierto y a desmonte, razón por la cual entiende el Ayuntamiento no ha lugar a la concesión de las pertenencias antes citadas.

La Comisión Gestora, considerando justas las razones que alega el Ayuntamiento de Espirdo, acuerda informar o manifestar a V. E. que procede desestimar la pretensión del señor Martín Borreguero, en evitación de cualquier trastorno en la economía de los vecinos y Ayuntamiento der precitado pueblo de Espirdo.

Suplemento de crédito.--Segovia.--La Comisión acuerda de conformidad con el siguiente informe, emitido por el Sr. Interventor de fondos provinciales:

«A la Comisión Gestora.—Estando próximo a terminar el actual ejercicio de 1941 y habiendo procedido al examen de todas y cada una de las partidas que comprende el presupuesto de gastos, se observa la necesidad que existe de reforzar algunas de ellas para dotarlas de cantidad suficiente, con las cuales pueden ser satisfechas las obligaciones contraidas por la Diputación durante el año actual por los servicios o suministros que a la misma se hayan llevado a cabo. En su consecuencia, el Interventor que suscribe y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 205 del estatuto provincial vigente y en armonía con lo que determina el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924, tiene el honor de someter a la aprobación de V. E. los suplementos de crédito que se relacionan, cuya cantidad que resultá de pesetas 72.897,86, serían con cargo al superávit de 542.610,25 pesetas resultantes de la liquidación anterior, deducidas dichass 72.897,86, importe de los suplementos que se proponen, resultaría un superávit de 469.712,59 pesetas, según la liquidación que a continuación se expresa.

Presupuesto del año 1941, refundido

	Pesetas
Suman los ingresos con la existencia y pendiente de cobro....	6.813.321,50
Id. los gastos con lo pendiente de pago..................	5.668.382,95
Sobrante........................	1.144.938,55
Suplementos anteriores..............................	602.328
Superávit........................	542.610,55
Importe de los suplementos que se proponen...............	72.897,86
Queda un superávit de.............	469.712,69

SUPLEMENTOS QUE SE PROPONEN

Capítulo	Artículo	Partida	CONCEPTOS	Pesetas
1.°	2.°	2.ª	Seguro contra incendios del palacio provincial y demás fincas de la Corporación	98,20
5.°	1.°	1.ª	Para pago de los gastos que ocasione la cobranza de arbitrios y cédulas personales, inspección de ambos, formación de ficheros y padrones de la Capital de la provincia y pueblos en que la Corporación acuerde tomar a su cargo la recaudación de cédulas personales........................	4.810,49
6.°	1.°	24	Para abono de los jornales a una mujer encargada de la limpieza...........	134,96
6.°	1.°	29	Gratificación a ancianos y asilados.....	413
8.°	1.°	7.ª	Material para dibujo y otros...........	1.750
8.°	1.°	9.ª	Carreras y socorros de salida..........	1.000
8.°	1.°	11.ª	Contribuciones y seguros.............	718,66
8.°	1.°	12.ª	Conducción de expósitos y alienados ..	150
8.°	1.°	13.ª	Timbres y teléfonos..................	100
8.°	1.°	15.ª	Conservación y reforma de edificios propiedad de la Beneficencia a cargo de la Diputación......................	7.000
9.°	3.°	3.ª	Subsidio familiar	2.200
11.°	1.°	16.ª	Para abonar al personal facultativo de la Corporación lo que les corresponde con arreglo a la Orden de 8 de Mayo último de las cantidades descontadas de las certificaciones que se expidan para el pago de obras ejecutadas de construcción y conservación........	2.247,02
11.°	3.°	2.ª	Para el abono de los gastos que ocasione la reparación y conservación de los caminos construídos con sujeción al Estatuto provincial y reglamento de 13 de Julio de 1925................	48.975,53
18.°	U.	1.ª	Para pago de los gastos imprevistos que puedan ocurrir durante el ejercicio...	3.300
			TOTAL..............	72.897,86

Orden de sesiones.—Segovia.—La Comisión acuerda señalar los días 7, 17 y 27 del próximo mes de Enero y hora de las once y media de su mañana, para celebrar las sesiones ordinarias correspondientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, José Riera Aisa.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1209

SEGOVIA

CIRCULAR

A los Jueces municipales de este partido y en cumplimiento de órdenes de la superioridad, llamo la atención a los fines de que extremen su celo y atención a los fines de cumplir las siguientes instrucciones:

Exigirán la póliza de la Mutualidad Judicial correspondiente, de la clase quinta, a todo demandante o peticionario en el momento de presentar la demanda o deducir la pretensión, ya sea en jurisdicción contenciosa o voluntaria. Se exigirá también la que corresponda al demandado u opositor a la petición, bien comparezca por si o por medio de apoderado, aunque fuere mandatario verbal, y cualquiera que sea la manifestación o petición que dedujere en la primera comparecencia que haga, incluso cuando tuviese por objeto allanarse a la demanda, consignar para evitar el desahucio, conformarse con éste, formular inhibitorias, no allanarse a la conciliación u oponerse a las pretensiones de la otra parte, cuidando únicamente, cuando ya se hubiere utilizado póliza en la primera comparecencia del demandado u opositor, no exigirla después al mismo, si en su caso continúa el asunto.

En los actos de conciliación, se exigirá, además de la póliza de tres pesetas a que se refiere el número tercero del artículo segundo, cuando habiendo la avenencia, se expidieren certificaciones, las correspondientes a demanda y contestación que en todo caso son exigibles.

También se exigirá la póliza de pesetas 0,50 en las certificaciones de antecedentes penales que expidan los Juzgados municipales a particulares, y bien entendido que el empleo de las indicadas pólizas ha de serlo únicamente en los asuntos de carácter civil y para aquellas personas que no se hallaren asistidas del beneficio legal de pobreza, cuidando además los señores Jueces a quienes me dirijo de inutilizar en forma las pólizas que se adhieran a las actuaciones.

Al propio tiempo les reitero una vez más la obligación en que están de dar cuenta a este Juzgado *en uno de los tres primeros días de cada mes*, del movimiento que haya existido de pólizas en su respectivo Juzgado, mediante oficio en el caso negativo y con remisión del correspondiente estado cuando hubiere existido empleo de pólizas; advirtiéndoles que todo retraso en el cumplimiento de este servicio sin causa justificada, será puesto en conocimiento de la superioridad para adoptar las medidas procedentes.

Del contenido de la presente se servirá comunicar haber quedado enterado.

Segovia, 28 de Abril de 1942.—El Juez de primera instancia, Isidoro Díez-Canseco y de la Puerta.

1205

Don Isidoro Díez-Canseco y de la Puerta, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad en la ejecutoria de la causa del número al principio expresado, se sacan a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del procesado Antonio Sánchez González:

Una maleta corriente de cartón color azul, tasada en diez pesetas; un pijama en regular estado, en cuatro pesetas.

Una bufanda de lana, en dos pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiséis de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento a lo menos de la cantidad que sirve de tipo para esta subasta o sea la de dieciséis pesetas, importe de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Isidoro Díez Canseco.—El Secretario judicial, P. H., Martín Alvarez.

1226

SEGOVIA

Juez Instructor del expediente seguido al Interventor de fondos municipales.

REQUISITORIA

Por la presente se cita y emplaza para que con toda urgencia comparezcan ante este Juez instructor los vecinos don Tomás Herrero, supuesto proveedor de materiales de construcción de este Ayuntamiento en el año 1933, don Juan Diaz Segovia, supuesto proveedor también en el mismo año y don Frutos García en el 1934, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran; previniéndoles que de no hacerlo podrían ser responsables con arreglo a la ley.

Segovia, 7 de Mayo de 1942.—El Juez instructor, Ricardo Mateo González.

1160

SUBSIDIO DE VEJEZ

Censo de ancianos trabajadores

Por orden ministerial del 24 de Abril, se prorroga *hasta el día 31 de Mayo próximo*, el plazo para solicitar la inclusión en el *censo de ancianos trabajadores*.

Pueden solicitarlo los que antes del 1.° de Enero de 1940 habían cumplido 65 años de edad (o 60 si padecen incapacidad total no producida por accidente de trabajo o enfermedad profesional indemnizable) y que no perciban ya el Subsidio de Vejez.

Se facilita información e impresos en las C.N.S. (Obra Sindical de Previsión), Hermandades de la Ciudad y el Campo y Delegaciones y Agencias del Instituto Nacional de Previsión.

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el ejemplar de la póliza núm. 145.762 y el apéndice de invalidez núm. 12.273 que libró el Banco Vitalicio de España a don Víctor Villa López en 2 de Noviembre de 1935, se hace público por el presente que si no fuese presentado en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por anulado y sin efecto; emitiéndose un duplicado.

Barcelona, 24 de Abril de 1942.—Por el Banco Vitalicio de España, El Director general, (Firmado).

IMPRENTA PROVINCIAL